

EL MOSQUITO MEXICANO.

Las mejores instituciones de nada sirven, si se quedan escritas en el papel y existen solo para perpetuar en ridículo á la nación. ¿Qué será, pues, del país en donde el abuso se sobrepona á la ley?

(Tom. III.)

MARTES 7 DE FEBRERO DE 1837.

(Núm. 88.)

Correspondencia que ha mediado entre la legacion extraordinaria de México, y el departamento de estado de los Estados Unidos, sobre el paso del Sabina por las tropas que mandaba el general Gaines.

CONTINUACION.

N.º IV.

Informal réplica del Sr. Forsyth á la contestacion dada por el Sr. Gorostiza al memorandum de la conferencia que hubo entre ellos el 20 de abril de 1836.

El Sr. Gorostiza, ciertamente, no comprendió bien las observaciones que le hizo el Sr. Forsyth el 20 del corriente; porque de otro modo, no hubiera juzgado necesario escribir la estensa contestacion que informalmente ha transmitido. El Sr. Gorostiza dá ya como supuesto, segun parece, que el general Gaines recibirá órdenes para tomar una posicion en Tejas, sobre un terreno que conocidamente esté mas allá de los límites de los Estados Unidos. Si el Sr. Gorostiza se refiere al papel (el memorandum) que se le dió á instancias suyas, verá que la frase es, „que si en cumplimiento de su deber las tropas de los Estados Unidos se adelantasen mas allá del terreno que México pueda suponer que pertenece al territorio de los Estados Unidos, la ocupacion de la posicion, &c. &c.”

Esta noticia que se daba al Sr. Gorostiza, no tenia por objeto expresar la intencion de ocupar puesto alguno, dentro de los límites conocidos de México; sino hacer saber á México que si el general Gaines ocupaba tal vez una posicion que los dos gobiernos podian suponer estar situada dentro de sus respectivos límites, esta ocupacion no seria usada ni como fundamento de un derecho, ni para fortalecer ningun derecho, no dirigiéndose á otro fin, que al de habilitar á este gobierno (el de los Estados Unidos), para que pueda llenar sus deberes hacia el mismo y hacia México; y el último párrafo, respecto del abandono de cualquier puesto así ocupado que pudiera hallarse luego dentro del territorio de México, no tuvo otra idea que la de informar que aquel abandono se verificaria tan luego como este último hecho resultase cierto; á menos que los disturbios del país en dicha época, no hiciesen indispensable la continuacion de la posicion á la seguridad de los Estados Unidos, y en circunstancias tales que justificasen la ocupacion, si no en la opinion del gobierno mexicano, á lo menos en la opinion de todo poder imparcial. El Sr. Gorostiza no debe concebir la idea de que el gobierno de los Estados Unidos intente intervenir de modo alguno en los disturbios de sus vecinos. Las tropas del general Gaines serán empleadas únicamente en proteger los inte-

reses de los Estados Unidos y los del territorio mexicano, en conformidad á las obligaciones del tratado entre los dos poderes. Si el territorio mas allá de los Estados Unidos, pertenece al gobierno mexicano ó al recién declarado estado de Tejas, esta es una cuestion en la cual los Estados Unidos no se proponen entrar. Es un territorio protegido por el tratado de límites entre España y los Estados Unidos, subsecuentemente reconocido por el tratado entre México y los Estados Unidos. Bajo este punto de vista será considerado, y al paso que este gobierno, (el de los Estados Unidos) vé con gran sentimiento la sanguiñaria lucha que allí se sostiene, no se permite á sí mismo el mirar á su resultado, estando dispuesto, sea cual pueda ser este resultado, á cumplir estrictamente sus propios empeños.—(Firmado)—*Juan Forsyth*.—Washington, 26 de abril de 1836.

N.º V.

Contestacion del Sr. Gorostiza á la anterior réplica del Sr. Forsyth.

El infrascripto enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república mexicana, habiendo recibido la réplica que informalmente le transmitió en 26 del corriente el honorable Sr. Juan Forsyth, secretario de estos Estados Unidos, á su contestacion al memorandum de la conferencia de 20 del mismo, tiene el honor de protestar hoy á dicho Sr. secretario de estado, y con la mayor sinceridad, que nunca ha abrigado, ni aun momentáneamente, la idea de que los Estados Unidos pudieran querer intervenir de modo alguno en los disturbios de sus vecinos, y que por el contrario, el convencimiento en que estaba de la rectitud de los principios que en todo tiempo ha dirigido la política de este gobierno, fue precisamente lo que le hizo estenderse en su contestacion algo mas quizá de lo que se acostumbra ordinariamente en semejante clase de documentos; seguro de que se desvirtuaria cualquiera otra consideracion, tan luego como el infrascripto lograra patentizar al Sr. Forsyth que era justo hacia México, y de mutua conveniencia para los dos países, el que en la actual crisis de Tejas, la posesion anterior fuese la única regla que guiase por ahora en el reconocimiento mutuo de los límites respectivos, y hasta tanto que los comisarios y geómetras marcasen la verdadera línea divisoria.

Felizmente, y si el infrascripto no ha comprendido mal la réplica del Sr. Forsyth, la opinion de este Sr. secretario de estado, coincide esencialmente en este punto capital con la del infrascripto, en el hecho mismo de asegurarle que las tropas del general Gaines, no tomarán posicion en terreno alguno, que conocida-

mente esté fuera de los límites de los Estados Unidos; y puesto á seguirse naturalmente de este principio, que dicha posicion no ha de poder estar en ningun caso en terreno poseido por México de antemano, y que haya estado de consiguiente dentro de sus límites conocidos. El infrascripto agradecería mucho al Sr. Forsyth, tuviese á bien informarle si en efecto no se ha equivocado; para poder entónces escribir á su gobierno en este sentido, y darle esta nueva prueba de la equidad y buena fé que caracterizan al gobierno americano en todas sus relaciones con México.

El infrascripto, del propio modo que el Sr. Forsyth, no quiere entrar tampoco por parecerle obvia, en la cuestion de si el territorio de Tejas que linda con los Estados Unidos, pertenece á México y á los mexicanos que han nacido en Tejas, ó si pertenece á los extranjeros que se han sublevado allí. Tampoco encuentra conveniente insistir ahora en discutir hipotéticamente lo que podrá convenir á los dos países, marcada que sea la línea, y con respecto á la posicion que entónces ocupen las tropas de los Estados Unidos; porque el infrascripto espera con algun fundamento que para entónces habrá ya desaparecido la necesidad de dicha ocupacion, y porque aunque desgraciadamente no suceda esto, ha de ser muy difícil siempre que el gobierno mexicano no considere cualquier cuestion que entónces se suscite, bajo el mismo punto de vista que la considere cualquier otro poder imparcial.

El infrascripto enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república mexicana, se aprovecha de esta ocasion para renovar al honorable Sr. Juan Forsyth secretario de estado de estos Estados Unidos, las seguridades de su muy distinguida consideracion.—(Firmado).—*M. E. de Gorostiza*.—Honorable Sr. Juan Forsyth, &c. &c. &c.—Washington, 28 de abril de 1836. [S. C.]

COMUNICADOS.

Sres. editores de *El Mosquito*.—Muy sres. míos.—Sirvanse vds. hacerme el honor de que sea la luz pública el adjunto documento; á cuyo favor les quedará muy reconocido su atento conciudadano que s. m. b. —*Tomás de Castro*.

El licenciado Alonso Fernandez, alcalde segundo constitucional del Exmo. ayuntamiento de esta capital, certifico: Que en el libro de conciliaciones de este juzgado á fojas ciento se halla la del tenor siguiente.—En México, á veinte y ocho de noviembre de mil ochocientos treinta y seis, compareció el Sr. coronel D. Tomás de Castro con su hombre bueno, coronel D. Santiago de Menocal, y D. José María Alva con el suyo, licenciado D. Joaquin Vargas, demandando el primero al tercero injurias graves vertidas en un comunicado inserto en el número noventa y nueve de *El Cosmopolita*, á quien contestó el demandado que sin entrar en cuestion de si es ó no injurioso el comunicado que se cita, solo debe contestar, que no siendo él el autor de esa produccion ni haberla hecho suya, no contesta la demanda; pues aunque aparece bajo su firma haber dado la responsiva por dicho número del periódico citado, esta solo se estiende á la parte editorial, de que no se queja el Sr. Castro, y de ninguna manera á los comunicados particulares, y que conforme á las leyes deben tener su responsiva especial; y por lo mismo no se creó obligado á responder por producciones ajenas. Oida esta contestacion y el dictámen de los hombres buenos, se acordó que el Sr. coronel Castro deduzca en conciliacion sus derechos contra quien corresponda, con lo que, conformándose las partes, se sentó esta acta que firmaron conmigo los hombres buenos.—*Fernandez*.—*Tomás de Castro*.—*José María Alva*.—*Santiago de Menocal*.—*Lic. Joaquin Vargas*.—Y á pedimento del

actor, y para los usos que haya lugar, doy la presente en México, á veinte y nueve de noviembre de mil ochocientos treinta y seis.—*Alonso Fernandez*.

El licenciado Alonso Fernandez, alcalde segundo constitucional de este Exmo. ayuntamiento, certifico: Que en el libro de conciliaciones á fojas ciento diez vuelta, consta la del tenor siguiente.—En México, á nueve de enero de mil ochocientos treinta y siete, comparecieron en este juzgado los ciudadanos coronel Tomás de Castro con su hombre bueno, licenciado Manuel Flores, y Agustin Rios del Castillo con el suyo, Agustin Guiol, esponiendo el primero, que por cuanto en el número noventa y nueve del periódico titulado *El Cosmopolita*, se habia insertado un comunicado suscrito por *El Aguijon*, en el que se le acusaba de haber defraudado los intereses del batallon de inválidos en el año de ochocientos treinta y cuatro que estuvo á sus órdenes; y el espresado Castillo, requerido judicialmente, no habia exhibido la responsabilidad en los términos que previenen los artículos veinte y seis y veinte y siete, título quinto del reglamento de imprenta, pedia que se hiciese efectiva la responsabilidad á que estaba sujeto en el caso como un imprentor, siendo este el objeto de su demanda: Castillo contestó que el responsable de dicho comunicado habia sido D. José María Alva, segun consta del documento firmado por este, que habia exhibido cuando se le requirió para el efecto, y corria agregado en el expediente de la materia; que á mas de esta responsiva cuando el esponente le manifestó á Alva, que el comunicado de que se trata habia sido denunciado, ratificó el mismo Alva las especies vertidas en él contra el Sr. coronel Castro, ofreciendo á presencia de varias personas probarlas con datos positivos que aseguró tener para el intento: que habiendo procurado por todos los medios posibles que se le ministrasen tales pruebas para justificar los hechos referidos en el comunicado, no lo consiguió, ni de Alva que recibió algun dujeto por la firma, ni del verdadero autor que se comprometió á darlas y á espensar el juicio en la cantidad que fuese necesaria: que por todas estas circunstancias consideraba dicho escrito como una detraction falsa y calumniosa del honor y bien sentada reputacion del Sr. Castro; y finalmente, que deseando acreditarle que en todos estos manejos no habia tenido la menor ingerencia, se obligaba á probar en juicio los asertos que contiene su esposicion, pidiendo al efecto que se citara al referido Alva y ofreciendo presentar á D. José María Solis por haber garantizado la responsiva de aquel; en cuya virtud se suspendió esta acta, habiéndose expedido al referido Alva las órdenes correspondientes, quien á pesar de ellas no compareció, verificándolo en la tarde de hoy trece del corriente el actor, el demandado, sus hombres buenos y el indicado Solis; y habiendo entrado de nuevo en discusion del asunto, espuso este que en obsequio de la justicia y para relevar á Castillo y aun al mismo Alva de la responsabilidad que respectivamente gravitaba sobre cada uno de ellos por haber descansado en la palabra del verdadero autor del comunicado, que habia ofrecido las pruebas y el dinero que se necesitase, á cuya solemne promesa habia faltado, estaba en el caso de declarar que el verdadero autor del comunicado era el Sr. coronel D. Ramon Carrillo, á quien habia excitado para que cumpliera su compromiso. En vista de esta relacion, manifestó el Sr. Castro, que no siendo su objeto perjudicar á los repetidos Castillo y Alva; sino el de vindicar su honor patentizando al público que habia solicitado por todos los medios posibles al autor del referido comunicado, descubierto este, se daba por satisfecho, desistiéndose de toda accion contra los espresados Castillo y Alva. Ofreció el primero las columnas del mismo periódico para que se le dé á esta acta la publicidad que corresponde en justa satisfac-

cion del Sr. Castro, con lo que se concluyó la presente que firmaron conmigo y el repetido Solis las partes y hombres buenos.—*Fernandez.—Tomás de Castro.—Lic. Manuel Flores.—Agustín Rios del Castillo.—Agustín Guíol.—José María Solis.*—Y á pedimento del actor, para los usos que haya lugar, doy la presente en México á catorce de enero de mil ochocientos treinta y siete.—*Alonso Fernandez.*

Sres. editores de *El Mosquito*.—Muy sres. mios: cuando vds. tuvieron á bien insertar en su apreciable periódico las actas de conciliacion que con tal objeto les remitió el Sr. coronel D. Tomás Castro, segun el artículo que dieron en su número del viernes, se servirán hacerlo á continuacion con el artículo siguiente que remiti á los sres. editores de la Lima á cuyo favor quedará reconocido su atento s. s. q. l. b. l. m.—*Ramon Carrillo.*

Sres. editores de la *Lima de Vulcano*.—Muy sres. mios: pretaria es la satisfaccion con que se ha conformado el Sr. coronel D. Tomás Castro, descubriendo, como creó, al verdadero autor del comunicado que el *Agujón* suscribió en el número 99 del *Cosmopolita*, denunciado ya por su señoría, segun se advierte de las dos certificaciones de conciliacion que publicó en el número 61 del periódico que vds. redactan, y las que impresas tambien en el suplemento al núm. 116 del *Cosmopolita*, se han fijado en los parages mas públicos, persuadiéndose que de este modo quedaba indemnizado, y yo puesto en ridículo ante el público; lo que creo no habria hecho, si antes hubiera precedido una detenida meditacion; pues no desmintiendo lo que le dijo el *Agujón* en el artículo denunciado, nada ha dicho satisfactorio al público; y segun el sentir de personas de respetable critica, él mismo se ha puesto en el ridículo en que se persuade haberme puesto, pues descubrir el autor de unas imputaciones graves y no contestar directamente á estas, es ratificarlas, darles mas valor, y cubrirse de ingnomia, al guardar silencio sobre ellas. Otra era la conducta que el sentido comun y el honor ofendido aconsejaban.

En el mismo núm. 61 de la *Lima* aparece un comunicado suscrito por *Caniulo Zalzuete*, que me injuria con los disparates, falsedades y suposiciones maliciosas de que abunda para encomiar al Sr. Castro, siendo una de ellas, y en las que se apoya, que yo aspiro á mandar otra vez el batallon de Inválidos; su autor y el mismo Sr. Castro saben, que cuando fui nombrado coronel de este cuerpo, resistí aceptarlo, por el conocimiento que tenia de su mal estado; y así es que cuando el Exmo. Sr. ministro de la guerra, general D. José María Tornel, me lo anunció, diciéndome que el Exmo. Sr. presidente le habia mandado estender el despacho, le supliqué que lo suspendiese, entretanto pasaba á ver á S. E. para que no tuviese efecto, lo que así hice: mas el mismo Sr. Tornel y los sres. Lombardo, Valencia, Zozaya y otros muchos, de que hago recuerdo, presenciaron que el Exmo. Sr. presidente no admitió mi resistencia, ni tuvo á bien conferirme el mando del batallon Morelos que marchaba á Tejas, ni el de Aldama que estaba en Veracruz. Posteriormente volví á renunciar el mando de Inválidos ante el mismo Sr. presidente, y aun interesé la respetable mediacion del Sr. Tornel; y no tuvo efecto hasta despues de seis meses que se me separó de él, cuando menos debia esperarlo, y sin que precediese solicitud mia.

Sobre lo que se habla de opiniones y partidos, tengo la satisfaccion de no haber pertenecido á ninguna asociacion, y de decir para confusion de mis detractores, que el mando del batallon de Inválidos me fué conferido por la actual administracion.

Lo espuesto convence hasta la evidencia, ser una falsedad todo lo que dice en su inmundado artículo el hombre de tres caras ó de tres nombres, uno el con que lo firmó, el suyo propio y el con que se introdujo

en la república con representacion agena: no siendo de dudar, por la semejanza del dialecto, que haya sido el autor de los injuriosos comunicados que se publicaron contra mí en los números 124, tom. 4.º del martes 16 de agosto de 1836 y en el 16, tom. 5.º de 6 de octubre del mismo año, ambos del periódico *La Lima*; y del papel suelto que salió de la imprenta de la calle de S. Felipe de Jesus núm. 2, con el título de: *Funes-ta alarma del cuerpo nacional de Inválidos*; papel verdaderamente alarmante y subversivo.

En cuanto á las falsedades que se advierten en una de las certificaciones de conciliacion, ya repetiré mi accion á su debido tiempo contra quien corresponda; y entretanto, suplico á vds. sres. editores, que se sirvan insertar en su apreciable é imparcial periódico, este comunicado que con tal objeto tiene el honor de remitirles su atento seguro servidor q. l. b. l. m.—*Ramon Carrillo.*

Febrero 3 de 1837.

Sres. editores de *El Mosquito*.—Muy sres. mios. Con esta fecha dirijo á los sres. editores de la Lima de Vulcano y del *Cosmopolita* el artículo siguiente, cuya insercion suplica á vds. su atento servidor que les besa la mano.—*Ramon Carrillo.*

Para evidenciar las falsedades de que abunda el comunicado del *Anti-agujón* inserto en el número 65 del periódico que vds. redactan, basta ver en la segunda conciliacion, habida entre el Sr. coronel D. Tomás Castro y el administrador de la imprenta del *Cosmopolita*, ciudadano Agustín Rios del Castillo: el decir este que José Alva recibió algun dinero por la firma del artículo *Agujón* denunciado, es tambien falso que ninguna persona me estimulara á escribir en contra del artículo que dió *Caniulo Zalzuete*, y en prueba de ello le doy licencia ó la que hubiere sido, para que lo asegure por la prensa ó se acerque á mí á recordármelo, y para probar yo que igualmente es falso que le debo ni un solo peso á la caja del batallon de inválidos que estuvo á mi mando, acompaño á vds. el adjunto oficio del primer ayudante del cuerpo, D. Francisco Iturria, que se servirán vds. insertar á continuacion de este artículo para confusion de mi detractor D. Luciano Velazquez que firmó el *Anti-agujón*, contra quien he repetido mi accion como corresponde; y entre tanta senece el juicio, suplico á vds. y al respetable público suspendan el suyo en este negocio y sobre cualquier otro comunicado que pueda publicarse como los anteriores, y al que no contestará su atento seguro servidor que les besa la mano.—*Ramon Carrillo.*

Oficio que se cita.

„Habiéndome impuesto del contenido del oficio del Sr. coronel D. Ramon Carrillo, que elevó á las superiores manos del Exmo. Sr. inspector de la milicia permanente, relativo á la entrega de la caja y demas que fué á su cargo en el tiempo de su mando en este cuerpo, he notado en una de sus cláusulas que se vierte con ofensa de mi estimacion (*); mas pensando yo de otro modo distinto y en vindicacion de su honor digo: Que este gefe nada debe á la caja del espresado cuerpo, y que durante su mando, solo percibió de ella lo que correspondió á sus pagas y á su gratificacion

[*] Alude á que en mi oficio de 7 de octubre del año pasado dije al Exmo. Sr. inspector general de la milicia permanente, que no era justo que por los fines particulares que haya tenido Iturria en su moratoria para la rendicion de las cuentas de la caja (que debió ser en junio) padeciera mi opinion altamente ofendida ante el público por una mano secreta que no me era dado conocer en su totalidad el depravado objeto con que lo hacia en los comunicados que insertó en la Lima en 16 de agosto y 6 de octubre.

de papel, y que si no se han podido concluir los córtes, ha sido en resultas de las muchas ocupaciones mías, que no dudo de la integridad de V. S. que confesará ser cierta mi esposición; mas para evitar desavenencias entre los gefes que debemos tratarnos con estimación, he dispuesto que provisionalmente se entregue de la oficina del detall, que es á mi cargo, uno de los capitanes del mismo cuerpo y de la mayor confianza de V. S., para quedar yo espedito á laborear los documentos que deben cubrir la responsabilidad del citado Sr. coronel Carrillo y la mia, y que por conducto de V. S. se haga saber al Sr. inspector actual esta comunicacion, para que en vista de ella se digne resolver lo que estime de su agrado.

No culpo al Sr. coronel Carrillo en manera alguna, ni tengo el mas leve sentimiento en que ocurriera al Exmo. Sr. inspector con su nota ya citada, pues esta fué dirigida á aquel gefe en resultas de los insultos que le hace Chimuela y el Fanfarron en el periódico de La Lima, y vuelve á insultarlo otro curioso en el mismo periódico, y hace muy bien en manifestar al público su inocencia.

Dios y libertad. México y octubre 12 de 1836.—
Francisco Ibarra.—Sr. coronel D. Tomás de Castro.
Es copia.—Carrillo.

EL MOSQUITO MEXICANO.

MEXICO, 7 DE FEBRERO DE 1837.

Dijimos en nuestro número anterior que el robo perpetrado en el taller del Sr. Togno, y en la calle mas pública y concurrida de la capital, como es la del Refugio, no era una desgracia que debiera extrañarse, segun el estado político y moral en que nos hallamos; pero si es de admirarse que saliendo de casa á las doce del dia, volviéramos á ella con camisa, pues bien pudieran los ladrones, de que está llena la ciudad, desnudar á uno con absoluta seguridad de que no habria quien les dijera: detenos. No hay policia absolutamente, y en la que así se llama, hay hombres peores que los mismos ladrones: no hay patrullas, no obstante de que la guarnicion está solo entregada al ocio de las guardias, y á la molición de su libertad cuando están francos; ni aun el batallon del Comercio que está pagado por él para su seguridad, hace otra cosa que sumo ruido en sus guardias y en las marchas de las funciones cívicas ó religiosas: toda guardia como otras veces hemos dicho, no presta auxilio sin muy imprudentes requisitos, y con agravio de la ordenanza militar; los serenos sobre no ser, hace mucho tiempo, otra cosa que unos comodinos y perezosos, hoy terminantemente dicen cuando se les pide algun auxilio: *que ellos no están para coger ladrones ni evitar robos: que no tienen mas amo que su general Barrera y que su única atencion es alizar los faroles, y economizar el aceite; porque su amo está pobre.* Ninguno, como no sea ladrón, puede portar armas, en virtud de los bandos de la materia; mas si algun tronera, se defiende con ellas, contra la agresion de algun facineroso, y logra escarmentarlo con detrimento de su preciosa sangre, es indudable que el agredido vá á la cárcel por mas tiempo que su contrario, si se logró aprehenderlo, y á buen componer, sale lastando hasta las costas; razon porque ya todos tienen mayor miedo á los sres. jueces que á los mismos ladrones.

La miseria que cada dia vá siendo mas desastrosa, y el mal ejemplo de respetables ladrones de categoría, que se descubren diariamente, son dos estímulos muy poderosos para dar mas osadía á los ladrones de profesión, y compulsar otros á que entren en esa carrera por mas severa que haya sido, contra ella su moral. Para no fastidiar con esta breve reseña, diremos que

MEXICO: 1837.—Imprenta de Tomás Uribe y Alcalde, puente del Correo Mayor número 6.

México, ó existe sin pacto de hecho, ó lo tiene á medias. Porque constituciones van, constituciones vienen, y el hombre en sus mas graves lances se encuentra sin garantias, y esto es no gozar de los beneficios del pacto ó tenerlo solo en escritura. Por otra parte el pueblo de grado ó por fuerza, auxilia al gobierno en sus conflictos, aunque las mas veces se los busca el gobierno por sus caprichos, que respetamos; mas el gobierno ni se desvela y empena en garantizar la tranquilidad pública con respecto á los ladrones, ni en asegurar las propiedades de los que le ministran una parte de ellas para que subsista.

Nadie podrá negar esto, que es tan palpable. A esta capital se le ha sacado un millon de pesos por contribucion, bajo diversas formas, y con tanto rigorismo, que para cobrar lo que aun se debe, ha sido preciso sobreponerse á la constitucion del Sr. Tagle y barreñarla por sus bases, con el supremo decreto del Exmo. Sr. Corro, espedito en 20 de enero último, que por ser tan largo, no lo hemos insertado. Mas á la vez que tan mortales golpes ha sufrido el comercio y toda clase de industria, se vé por ventura que se persigan con empeño y castiguen severamente los ladrones, para poner á cubierto de su rapacidad las propiedades? Nada menos que eso. Dígalo el Sr. Togno y otros muchísimos robados que hay en México, con el dolor y afrenta de encontrarse á cada paso con sus agresores sin poderles decir ni una palabra.

Por conclusion, si no hay pacto, Dios nos redima de un pais que vive á lo natural y con la perpetua algarabía de que tiene famosas leyes. Y si lo tiene á medias, librenos tambien de quien exige el deber sin cumplir con el suyo.

A consecuencia de la aprension de la gran casa de moneda de Tacubaya, el público ha extrañado, que no se haya hecho ningun reo, no obstante de ser bastante público que un diputado, unos generales y otra comarsa de comerciantes ricos, españoles y mexicanos, formaban compañía para la falsa amonedacion del cobre. Dicen que su volante es mejor que los de la casa nacional, y que acuñaban dos mil pesos diarios. ¡Cáspita! Esto basta para acatar tan buenas personas y para que el Diablo ponga tiento en las manos de la policia y justicia.

¡Pero podremos saber sin temor de hacer á nadie perjuicio, por qué no se han demolido públicamente así la máquina como el cobre sellado que dicen se traía en carros y pasó por el palacio? Esto era muy conveniente para aquietar algunas imaginaciones en quienes hierben las temeridades y temen no vayan los ratones á pasar ese cobre á la comisaría. Aunque contra esto opondríamos nosotros, que el sábado no hubo prorrato y en todos ellos andan los gefes de la oficina á las carreras menos el Sr. comisario, porque está muy grueso en su físico y paciencia. Siempre se encierra en su cuartito para no oír lamentos ni ver las contorciones de las caras afligidas de los pordioseros.

De mal palo salta la astilla. Trinidad Saona, á quien todo le ha negado la naturaleza, menos un mal corazón, fué hecho capitán de cívicos de Querétaro por el célebre gobernador Lino Ramirez, conocido por el Chicharronero, y hace pocos dias se pronunció con tres hombres proclamando federacion en la hacienda del Horcado; pero probablemente á la fecha ya habrá sido preso. ¡Buenos Quijotes se aparecen del cuando en cuando en favor de la federacion!—EE.

AVISO.

SE vende un clave vertical extranjero, bien arreglado, en la calle de los Bajos de Portaceli núm. 21 se puede ver.

Alcalde, puente del Correo Mayor número 6.

SUPLEMENTO

AL NUM. 88

DE EL MOSQUITO MEXICANO.

México, febrero 4 de 1837.

Sres. editores de *El Mosquito Mexicano*.—Me tomo la libertad de suplicar á vds. inserten en su apreciable periódico la adjunta copia exacta de la declaracion solemne de mi inocencia en los delitos de que fui acusado. Tambien tengo el gusto de acompañarles copias de tres documentos que han servido en el proceso: mi objeto al merecer á vds. el favor de su publicacion, es el de manifestar el modo como he servido, y los sacrificios que en todos sentidos he hecho para levantar y poner en estado de servicio el escuadron cuyo mando se me encomendó. Estos servicios creo merecen alguna consideracion por haberlos prestado en momentos en que la patria se veia atacada en su integridad, y á cuya defensa pedí marchar por dos veces, como se publicó en el Diario del gobierno, á pesar de que por el reglamento de mi cuerpo no le es permitido el salir del radio del que fué distrito.

El triunfo que recibe la reputacion no tiene estima en la sociedad, y yo celoso de conservarla por que este es mi deber, y siempre firme en los principios del honor y de providad, ambicione la gloria compatible con aquellos; pero estuve muy distante de buscarla por caminos reprovados. Me he sincerado en el juicio, y he sufrido con resignacion una larga prision, cuya injusticia lo comprueba la sentencia.

Aprovecho esta ocasion, sres. editores, para tener el honor de presentar á vds. mis respetos y ofrecerles la inutilidad de mi persona.—*Matias de la Peña y Barragán*.

Los ciudadanos José María Anaya y José Frontera, ambos capitanes de caballería permanente, encargado el primero del mando interino de este cuerpo, y el segundo de la oficina del Detall.—Certificamos que el teniente coronel D. Matias de la Peña y Barragán, desde que recibió la orden de formar este escuadron en el mes de diciembre del año anterior, é ingresamos al cuerpo, nos propuso la formacion de él con enganches y reclutamiento, y al efecto salieron oficiales comisionados; mas para efectuar la formacion fué preciso erogar varios gastos, cuya suma asciende á ochocientos cuarenta y un pesos seis reales, y nos consta que desde su creacion se propuso ceder la cantidad que montara la recluta á beneficio del cuerpo; y en obsequio á la justicia debemos decir: que á pesar de los esfuerzos de los oficiales no se hubiera logrado la formacion del cuerpo: nos consta tambien por las cuentas rendidas de los oficiales, que se ha gastado la suma indicada en su formacion, y cuyas cuentas han pasado todas por la mayoría, donde existen. Y para que conste estendemos la presente en México á veinte y ocho de julio de mil ochocientos treinta y seis.—Como comandante

interino, *José María Anaya*.—Como encargado del Detall, *José Frontera*.

Gabriel Valencia, general de brigada y cuartelmaestre del ejército del Norte, certifico: que el teniente coronel D. Matias de la Peña y Barragán en el corto tiempo de tres meses formó el escuadron activo del Comercio de la capital de la república, del que fué comandante, cuya pronta plantacion fué debida á su mucha actividad y dedicacion: que á dicho escuadron lo vistió, y el cual debe al espresado Sr. Peña, mas de catorce mil pesos, sin utilidad ninguna, y cuyo reembolso es muy lejano: que sin estos auxilios no habria sido posible formar el cuerpo por los ningunos recursos que facilitaba el supremo gobierno, pues para la contrata de monturas y otras, se verificaron por haber dado dicho Sr. Peña su responsa personal, que instruía personalmente en el Egipto al referido escuadron; que por lo ménos estaba una vez á la semana empleado de gefe de dia desempeñando el servicio con la mayor exactitud en todo lo relativo á él, y que por tales circunstancias en su comportamiento en el servicio me merece la mejor opinion y concepto, y para los usos que pueden convenir al interesado, y á su pedimento le doy el presente en San Luis Potosí á treinta de noviembre de mil ochocientos treinta y seis.—*Gabriel Valencia*.

Informe del Exmo. Sr. inspector de la milicia activa, apoyando el grado de coronel.

Exmo. Sr.—El gefe que representa pide se le conceda el grado de coronel por los servicios que alega; cuanto pone en su instancia me es constante, y á su eficacia, empeño y suplementos pecuniarios, se debe que el escuadron que está á sus órdenes, se halle organizado y disciplinado en términos de prestar útiles servicios á la patria. A mas de lo espuesto se hace recomendable dicho gefe, por el decidido amor que profesa á la carrera de las armas, y en mi concepto es digno de la consideracion del supremo gobierno. Por tanto opino que si V. E. se digna conceder grados á algunos individuos que no hayan distinguiéndose en alguna accion de guerra, el gefe interesado es acreedor á que se considere entre ellos, si así fuere del superior agrado de V. E.—*José Joaquin de Herrera*.

Escribanía de guerra.—En la ciudad de México á veinte y ocho de enero de mil ochocientos treinta y siete. El Exmo. Sr. comandante general de este departamento con su auditor el Sr. licenciado D. José Ramon de la Peza. Habiendo visto esta causa instruida contra el teniente coronel comandante del segundo escuadron activo del Comer-

cio D. Matias de la Peña y Barragan, por la adquisicion de una patente de grado de coronel, de cuya expedicion no tuvo conocimiento el supremo gobierno, aunque las firmas que lo autorizan del Exmo. Sr. presidente interino y el Exmo. Sr. secretario de la guerra, son originales y sin falsificacion, sino unicamente conseguidas por sorpresa: teniendo presentes las actuaciones, por las que aparece no haber tenido en ellas participacion de ninguna clase el teniente coronel Pena, ni procediéndose en eso con acuerdo ni un noticia suya: considerando que él por sí no tenia medios ni facilidad para obrar directa y personalmente por no tener empleo ni ocupacion en aquella oficina que le facilitasen los medios para disponer la sorpresa, ó otro arbitrio para conseguir fraudulentamente el despacho: siendo inverosímil que quisiese valerse del fraude el que como Pena habia hecho una solicitud formal por los conductos debidos para que se le concediese el grado de coronel en circunstancias de haberse elevado al supremo gobierno por el Exmo. Sr. inspector de la milicia activa, con su respetable apoyo y recomendacion segun informan S. E. y de que debia esperarse la deferencia del supremo gobierno: no pudiendo creerse que el que tenia méritos y servicios dignos y atendibles que alegar y que debian hacer su esperanza de conseguir, se acogiese á los arbitrios criminales y reprobados: no siendo presumible en un hombre de honor que lo abandonase tan fácilmente á la casualidad, muy probable de que se descubriese el legítimo medio de la adquisicion del grado: no pudiendo dudarse que adquirido de ese modo no le produciria satisfaccion, sino mas bien la zozobra ó inquietud del mal proceder: favoreciendo sobre todo esto al teniente coronel Pena la presuncion que dá el manejo público que observó presentado el mismo el despacho á la comandancia general ó inspeccion de su arma, lo que ciertamente no le habria permitido hacer el temor que naturalmente ofrece la conciencia que no está sana: se le absuelve en este particular de todo cargo con declaracion de su inocencia y de no haber incurrido en nota que de alguna manera le haga desmerecer su buena opinion.

Respecto del otro cargo que ha podido hacerse, le por la escusa de devolver el despacho cuando de órden del supremo gobierno se lo pidió el Exmo. Sr. inspector de milicia activa, con motivo de habersele extraviado, debe atenderse, primero, la sorpresa que debió causarle una novedad tan imprevista é inesperada por el teniente coronel Pena, cuanto mayor era la seguridad que en su concepto tenia de la certeza y legitimidad del despacho. Segundo, que á la vez en que se le descubrió el autor exigiéndole su proteccion y amparo, no podia prescindir de los sentimientos de humanidad para contribuir á la salvacion de un semejante que la imploraba de él, y que aunque sin su noticia ni acuerdo se habia espuesto á tanto riesgo por servirlo, y que será tanto mas digno de su gratitud, cuanto se habia comprometido voluntariamente y sin interés de la recompensa. Tercero, que no hay pruebas de que no se le hubiese traspapelado el despacho cuando se le pidió, y en lo legal debe estarse á su dicho. Cuarto, que por consecuencia de esto la contestacion no tiene aquel carácter de falsedad y malicia que forman el delito. Quinto, que el teniente coronel Pena, no fué interrogado judicialmente como testigo, sino requerido unicamente para su devolucion. Sexto, que la materia como no era de servicio ni se le trataba como gefe, á quien por lo respectivo á aquel, se le pidiese informe no debe estimarse comprendido en los artículos 85, título 10, tratado 8.º ni 1.º, título 4.º, tratado 8.º de la ordenanza general. Por lo espuesto y vistos los descargos y fundadamente sólidos espendidos por el teniente coronel Pena y todo lo demas que consta del proceso y ver convino; se le absuelve igualmente de este cargo; todo lo que se hará notorio por la órden general de la plaza, y se darán al interesado los testimonios que pida, participándose asimismo al supremo gobierno, para su conocimiento superior, y efectos á que hubiere lugar. Y por esta sentencia definitivamente juzgando, así lo proveyeron, mandaron y firmaron — Melchor Alvarez. — J. Ramon de la Peña. — Simon Negreiros.

MEXICO: 1837.

Imprenta de Tomás Uribe y Alcalde, puente del Correo Mayor núm. 6.